



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: REPARACION DIRECTA
Demandante: INVERSIONES LOS BUCAROS S.A
Demandado: EPM
Radicado: 05001 33 33 001 2015 00130 00
Asunto: Auto que ordena requerir

En la audiencia inicial realizada el pasado 17 de octubre de 2018, se decretó como prueba de oficio un dictamen pericial, para dicha pericia se nombró a la Universidad Nacional, quien designo al Ingeniero CESAR AUGUSTO CHAVARRIA MUNERA, para la realización del peritaje y los honorarios correspondían ser cancelados de la siguiente manera:

- 50% la parte demandante
- 25% la parte demandada
- 25% la llamada en garantía

Por auto del Medellín, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020) se colocó en conocimiento la cotización n°002 para el levantamiento topográfico al predio ubicado en el municipio de Girardota, identificado con matrícula inmobiliaria No 012-25443, memorial que se ubica dentro del expediente digital como, 2 de septiembre de 2020 cotización topografía y georadar 002 por COSTOS, el valor fue por valor de \$14.000.000 (Catorce millones de pesos m/l), este valor incluye los honorarios, el cual fue allegado al correo electrónico del despacho; por lo anterior se otorgó un término de cinco (05) días para los fines legales pertinentes. Sin observar oposición de las partes.

Se requiere a las partes, para que en el término de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia procedan a cancelar de manera efectiva el valor que les corresponde.

| |
|---|
| <p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 23 de marzo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p> |
|---|

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bfe4feadad06de5fd1ab55c43d1d21f8db497f4b467513aac12ddb082f3fdd1

Documento generado en 19/03/2021 08:38:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>